



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(024)

(16 de enero de 2024)

**PROCESO: PSA M 320 - 2023**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**EI SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.899 del 23 de noviembre de 2023 se formuló cargos al señor JHEISON RICARDO TAQUEZ GOMEZ identificado con C.C. No. 10.859.160.32, representante legal del establecimiento DROGUERIA PANAMERICANA JT, por desconocer presuntamente lo dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 Título II Capítulo II numeral 4, debido a su tenencia el investigado ha incurrido presuntamente en las prohibiciones establecidas.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 29 de diciembre de 2023.

3. Que el señor JHEISON RICARDO TAQUEZ GOMEZ, presenta escrito de descargos el día 6 de diciembre del 2023, mediante correo electrónico, estando dentro del término legal en el cual solicita se tenga en cuenta los siguientes documentos:


- Copia de autorización de apertura

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en auto comisorio No. 153 del 14 de abril de 2021, cámara de comercio, acta de visita 0178 del 26/04/2021, con base en las cuales se formuló cargos; esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

	<b>AUTO DE PRUEBAS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

**ARTICULO TERCERO.** - Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO QUINTO.** - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

(original firmado)  
OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA  
Subdirector de Salud Pública IDSN

*Reviso: CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*